



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0449

Comoquiera que las gestiones del artículo 291 del C.G.P. respecto de la demandada **DECRIM EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S.** fueron exitosas, según la documental remitida al correo electrónico comercial@decrimlg.com, **acredítese** allí mismo lo concerniente al aviso de que trata el canon 292 *ibíd.*

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	18/12/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
122 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP